

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido que el 21 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de julio de 2021

**BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ**  
SECRETARIA

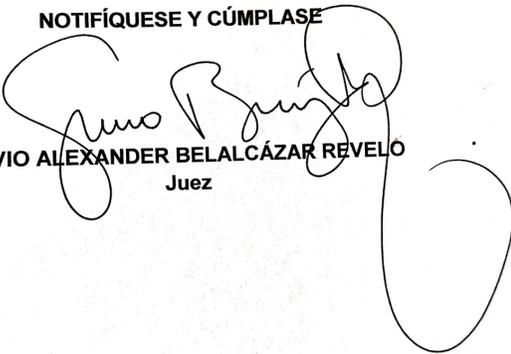
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 630014003006-2017-00698-00

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante BANCO DE BOGOTA, observa el despacho que la misma liquida el valor total del capital inicialmente ejecutado, sin tener en cuenta que a la fecha una parte del mismo fue subrogado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, razón por la cual esta judicatura, ordena REQUERIRLA, para que proceda a corregir la misma teniendo en cuenta para el efecto lo aquí indicado .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 109 DEL 09 DE JULIO DE 2021

**BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ**  
SECRETARIA

GPF

(Carpeta 07)